

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publican todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

Art. 24. El Letrado ha de consignar en los expedientes de reconocimiento de créditos ó de conversión su opinión acerca de los documentos presentados que acrediten el derecho y personalidad de los reclamantes, y asimismo en todos cuantos expedientes juzgue oportuno el Director oír su parecer sobre los puntos concretos que se le determinen.

Art. 25. A cargo del Letrado correrá la guarda y custodia de todos los documentos del Archivo de la suprimida Fiscalía de la Deuda pública, así como los libros «Registros de poderes» y documentos de personalidad que aquélla tenía y los que en la actualidad existen y se llevan y guardan para el mencionado objeto, y como justificación del derecho de las personas á quienes los pagos se verificarán.

Art. 26. El Letrado no separará para su archivo en la dependencia de su cargo documento alguno de los expedientes en que sea necesario autorización del Ministerio para la emisión de valores hasta tanto que, habiendo recaído ya la expresada autorización, lo sean pasados de nuevo, para consignar en las correspondientes carpetas ó certificaciones de salida la respectiva nota de bastantes de personalidad.

Art. 27. Los documentos de personalidad y derecho, relativos á cada asunto, los archivará en carpetas separadas en las que expresará el número del expediente á que se refieran, á que

(1) Véase el núm. 28 de este BOLETIN

Negociado y su objeto, colocándolos en su archivo con el orden y método debidos. Los libros registros de poderes y documentos de personalidad, donde anotaré por orden correlativo de numeración las carpetas donde aquéllos se encuentran é inscribirá por orden alfabético los apellidos de los apoderados é interesados, cuidará se lleven con esmero, sin tacha, raspaduras ni enmiendas, como no sean debidamente salvadas, y que no sean examinados por persona alguna que no esté á sus inmediatas órdenes.

### CAPITULO VI

#### De la Tesorería

Art. 28. La Tesorería de este Centro, á la cual corresponden los servicios de Caja, intervención y quema de efectos públicos, tendrá á su cargo los asuntos siguientes:

1.º Recibir del Tesoro las cantidades asignadas para pago de intereses de toda clase de deudas hasta 30 de Junio de 1883; Cargas de Justicia; subastas de acciones de carreteras; obras públicas; resguardos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; personal, Tesoro y Deuda del 4 por 100 para convertir en inscripciones.

2.º Entrega de valores emitidos por canjes, renovaciones y conversiones; remesa á provincias de inscripciones de corporaciones civiles.

3.º Formación de relaciones de data con los resguardos de los pagos verificados por metálico y efectos, para que en su vista se expidan los abonos que justifiquen la salida.

4.º Expedir cartas de pago por todos conceptos.

5.º Hacer los asientos en los libros correspondientes de ingresos y salidas de efectos y caudales y extensión de actas de arqueo.

6.º Formación de las cuentas mensuales por metálico y efectos de esta dependencia, como igualmente las de la Caja general de Depósitos hasta 31 de Agosto de 1893 en que dejó de pertenecer á la Tesorería.

7.º Relaciones mensuales de los valores que remite la Contaduría, y un

resumen general de los mismos para su conformidad.

8.º Recibir los cupones que para su pago en el Banco de España se presenten en esta Dirección, y que la contaduría remite relacionados, con clasificación de los pagados y pendientes, examinándolos y recontándolos para la quema que mensualmente se verifica.

9.º Recibir asimismo los títulos del 3 por 100 consolidado exterior, presentados á convertir en 4 por 100, que remite la Delegación de Hacienda de España en Londres, comprobándolos con las relaciones y preparándolos para la quema.

10. Comprobación de los cupones del 3 y por 100 exterior, presentados para su cobro en las delegaciones de Hacienda de España en Londres, París y Berlín, relacionándolos igualmente para la quema mensual.

Art. 29. Los servicios de la Tesorería se dividirán en los propios de la misma y en los de quema de efectos públicos y valores del Estado

Para los primeros habrá un Cajero y un Ayudante de Caja, con los empleados que se destinen para la formación de cuentas, asientos en los libros respectivos y expedición de cartas de pago y demás documentos de Caja

Para los segundos se destinarán los empleados que bajo la dirección de un Jefe de Negociado se ocupen del examen de todos los efectos y valores que ingresen para su quema, formación de relaciones, asientos en los libros respectivos y recuento de documentos que hayan de recibirse, taladrados ó cancelados debidamente.

### CAPÍTULO VII

#### De las Cajas y de los arqueos

Art. 30. La Dirección de la Deuda tendrá para la custodia y conservación de toda clase de valores y metálico dos cajas, denominadas:

Caja reservada.

Caja corriente.

En la primera se conservarán todos los efectos y valores públicos, así como el metálico que por su índole ó por no ser necesario para las operaciones de la semana, deban ingresar ó permanecer depositados en la misma.

Serán Claveros, el Subdirector primero por delegación del Director general, el Interventor de la Contaduría general y el Tesorero, que tendrán las tres llaves de la Caja.

En la segunda tendrán ingreso, y se custodiarán, todos los valores y efectos públicos que se emitan para su entrega á los respectivos acreedores, y el metálico para verificar los pagos que se acuerden en la semana y que perciba la Tesorería, bien del Tesoro, del Banco de España ó de otras dependencias ó particulares.

Serán Claveros, el Tesorero, el Cajero y el Ayudante de Caja.

En la Caja reservada existirá un libro inventario, en el que consten por conceptos todos los valores y efectos públicos depositados en la misma, y los que vayan ingresando, con los correspondientes cargos, anotándose las salidas que con las debidas formalidades se verifiquen, para que conste la existencia de los contenidos en dicha Caja, según los ingresos y salidas que se realicen.

Art. 31. Se verificarán los arqueos quincenales prescritos en las Instrucciones vigentes, con asistencia de los Claveros, firmándose por los mismos las actas de arqueo en los libros correspondientes. También podrán verificarse arqueos extraordinarios cuando la Dirección general lo ordene, ó á petición de alguno de los Claveros, previa autorización de aquélla

### CAÍTULO VIII

#### Del Archivo

Art. 32. El Archivo estará á cargo de un Jefe de Negociado y de los Oficiales y Auxiliares del Cuerpo de Archiveros destinados al servicio de dicha dependencia.

Art. 33. Tiene á su cargo servir todos los pedidos que se le envíen con la firma de los Jefes de Negociado de la Dirección y el V.º B.º del de la Sección respectiva, y redactar los informes que le fueran pedidos en los expedientes que al efecto le serán remitidos.

Art. 34. Cuidará de la custodia de todos los documentos, libros, talonarios, expedientes y demás papeles que obren en el mismo y que consten en los inven-

tarios ya formados y en los que por ramos y conceptos existan en el mismo, adicionándolos con el ingreso de los nuevos antecedentes que vaya recibiendo, detallados en los índices que le pasen los respectivos Negociados de la Dirección y de la Contaduría.

Art. 35. No se permitirá la entrada en el Archivo a persona alguna extraña sin licencia del Jefe del mismo, ó por mandato del Director general.

Art. 36. La entrega de documentos ó antecedentes sólo podrá verificarse mediante los pedidos autorizados de que habla el art. 33 ó por oficio del Director general, quedando los primeros como resguardo hasta que sean devueltos los expedientes ó papeles reclamados, en cuyo caso quedarán después inutilizados y sirviendo de garantía los acuses de recibo de los segundos.

Art. 37. El Archivo tendrá los libros registros en que se anoten las entradas y salidas de todos los documentos y de los informes que evacuen, y formará los inventarios ó catálogos que fueren necesarios, y en los que aparezcan cuantos documentos de toda clase existan en el mismo.

Art. 38. A falta del Jefe del Archivo, por enfermedad, ausencia ú otra causa, le sustituirá el empleado más graduado del mismo.

## CAPÍTULO IX

### Registro general

Art. 39. El Registro general de la Dirección, además de cumplir las disposiciones generales del reglamento orgánico en la parte que se refiere á los servicios que le están encomendados, tendrá los libros registros, en que se anotarán los ingresos y salidas de todos los documentos, tanto de provincias como de particulares y demás Centros administrativos; con el orden y regularidad debidos.

En todas las comunicaciones, solicitudes y demás documentos que ingresen en el Registro general, ó á las que se dé salida, se estampará el sello que indique la fecha en que hubieran tenido lugar, y procurando que estas operaciones se verifiquen con toda exactitud y sin demora alguna.

El Jefe del Negociado y los Oficiales adscritos al Registro cuidarán de que, una vez decretadas las instancias y las comunicaciones por el Director general, se distribuyan sin el menor retraso á los Negociados respectivos, así como todos los expedientes, después de sentadas las tramitaciones ó resoluciones que en los mismos recaigan.

Los cupones de la deuda del 4 por 100, así como las facturas de intereses de dicha renta, se sentarán en los libros especiales destinados al efecto, pasándose en seguida al Negociado de Recibo con las formalidades correspondientes.

Todos los documentos y expedientes que deban pasar á los centros administrativos y demás dependencias del Estado, se remitirán con índices duplicados, recogiendo uno de ellos con el Recibí de la oficina á la que aquéllos fuesen dirigidos.

## CAPÍTULO X

### Del Conserje y porteros

Art. 40. El Conserje y los porteros y ordenanzas de la Dirección cumplirán

con el mayor celo todos los servicios que les correspondan y que determina el reglamento orgánico de 3 de Diciembre último.

El Conserje cuidará de que al terminar las horas de oficina se haga una escrupulosa requisa de todas las dependencias de la Dirección, y de que exista constantemente la guardia que ha de custodiar las cajas reservada y corriente, según las órdenes é instrucciones que reciba del Director general.

## TÍTULO II

### DE LA CONTADURÍA

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### De la organización de los servicios

Art. 41. La Contaduría general de la Deuda es la dependencia encargada de llevar la contabilidad de este ramo y de intervenir y fiscalizar por delegación de la Intervención general, con arreglo á la ley de Contabilidad de la Hacienda pública y Real decreto de 12 de Abril de 1881, todos los actos de reconocimiento y liquidación de créditos, emisión y amortización de deuda y pago de sus obligaciones.

También corresponde á esta dependencia llevar la contabilidad de la Caja de Depósitos hasta 31 de Agosto de 1893, y examinar y rendir hasta la misma fecha las cuentas parciales y generales de este ramo, con arreglo al Real decreto de 23 de dicho mes y año.

(Se continuará.)

## Diputación Provincial

Esta Corporación ha acordado anunciar concurso público para contratar el arrendamiento del taller de cerrajería y caldería del Hospicio, por el tiempo que resta para terminar igual contrato á los diferentes Maestros de los talleres de aquél asilo, ó sea hasta el mes de Agosto de 1897; con arreglo á las bases que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, todos los días no festivos de una á cinco de la tarde, hasta el en que espire dicho concurso.

Las proposiciones ajustadas al modelo que á continuación se inserta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación provincial, durante las horas de oficina por término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dichas proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, extendidas en papel del sello 12.º acompañadas de la cédula personal del licitador.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar al siguiente día de espirado el plazo de presentación ante un tribunal, compuesto de dos señores Diputados, del Visitador del Establecimiento y el Inspector de talleres del mismo.

El acto será público, reservándose la Diputación el derecho de desechar todas las proposiciones si ninguna reuniese las condiciones exigidas.

Madrid 25 de Enero de 1896.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

##### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de...

número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á concurso público el arrendamiento del taller de cerrajería y caldería del Hospicio por el tiempo que resta para terminar igual contrato á los diferentes Maestros de los talleres de dicho Asilo; se compromete á tomar en arriendo por el expresado tiempo el mencionado taller, con estricta sujeción á las bases fijadas en el citado anuncio. (Fecha y firma del proponente.)

## Ayuntamientos

### Algete

En el alistamiento de mozos de este pueblo para el Reemplazo del año actual, se ha incluido al mozo Alejandro Aguado Prieto, hijo de Estanislao y Lorenza, natural de este, que nació el 9 de Febrero de 1877, y como quiera que se ignora el domicilio del mozo y de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca ante esta Alcaldía antes del día 8 del próximo Febrero en que quedará definitivamente cerrado el alistamiento, como asimismo para que concurra á la declaración de soldados que tendrá lugar el 9 de Febrero próximo.

Algete 28 de Enero de 1896.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

### Cadalso

Ignorándose el punto de residencia del mozo Rogelio Vicente Ramos, hijo de Domingo y de Antonia, y hallándose comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual con arreglo al párrafo 1.º del artículo 40 de la ley de Reemplazos vigente, se le cita por medio del presente para que comparezca en la sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa el día 9 del próximo mes de Febrero, á las ocho de la mañana, para ser tallado en el acto de la clasificación de soldados y que exponga la reclamación que considere oportuna en consonancia con lo que prescriben los capítulos 7.º y 8.º de la vigente ley de Reclutamiento; entendiéndose que de no comparecer al acto para el que se le cita, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cadalso 27 de Enero de 1896.—El Alcalde, Bonifacio Alcázar.—El Secretario, Ramón Alvarez.

### La Hiruela

Formadas las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1894 á 95 y su periodo de ampliación, se hallan expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días á los efectos del art. 160 y siguientes de la vigente ley Municipal.

La Hiruela 24 de Enero de 1896.—El Alcalde accidental, Mamerto Fernández

### Navas del Rey

Las cuentas municipales correspondientes á esta villa y ejercicio de 1894 á 95, se hallan terminadas y expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, pudiendo hacer uso los vecinos de este término, de los beneficios que les confiere el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Navas del Rey 15 Enero 1896.—El Alcalde, Bernardino Guerra.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª— En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra José Antonio Berridi Pasant, por hurto y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado le referida Sección 4.ª auto con fecha 31 de Diciembre último, señalando el día 4 del mes de Febrero y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral mandando se cite á los testigos Alfredo Barberá Casas y Domingo Rodríguez Díez, cuyos actuales domicilios se ignoran como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Enero de 1896.—El Oficial de Sala, José Almira.

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª— En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Lázaro Prieto Suárez por homicidio, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 31 de Diciembre último, señalando el día 3 de Febrero y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Jurado mandando se cite á los testigos Gregorio Navarro Artajo y Teodoro Aguado Sánchez, cuyos actuales domicilios se ignoran como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Enero de 1896.—El Oficial de sala, José Almira.

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª— En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Manuel Carrasco Izquierdo, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 31 de Diciembre último señalando el día 4 del mes de Febrero y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral mandando se cite al testigo Juan Prida Fernández, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo,

la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Enero de 1896.—El Oficial de Sala, José Almira.

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor y Fiscal permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria, llamo cito y emplazo á Agustín Arcos Riesgo, voluntario del depósito de bandera para Ultramar, en esta Corte, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Umbreti, Juzgado de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, soltero, de veinticinco años de edad; cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro quinientos setenta milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares hoyoso de viruelas; para que el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid comparezca en este Juzgado sito en la calle de Leganitos casa número 56, piso primero de la izquierda para responder á los cargos que le resultan en el expediente judicial que se le sigue por falta grave de deserción; apercibido de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Agustín Arcos Riesgo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta capital, á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Madrid á 25 de Enero de 1896.—Severino Cajide Blanco.

**SEVILLA**

D. Blas Piñar Rodríguez, Segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor del expresado regimiento.

Hallándose instruyendo sumaria contra el recluta José Supión Peña, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Granada, parroquia de San Gil, Juzgado de primera instancia del Salvador, por falta de incorporación á las filas, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al individuo de referencia, para que se presente en banderas antes del plazo de treinta días, contados desde esta fecha, á fin de que responda á los cargos que le resultan por falta de incorporación y de no verificarlo así, será declarado en rebeldía.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey, suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios esten á su alcance, proceder á la busca y captura de este individuo, y si fuese habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, que se encuentra en el cuarto de banderas de este regimiento.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta

en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Granada.

Sevilla 25 de Enero de 1896.—Blas Piñar.

**Juzgados de primera instancia**

**CONGRESO**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia de 17 del corriente, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Gregorio Ortega y Massetti y D. Hipólito Méndez Vigo y Ortega, vecinos de Vigo y de esta Corte, respectivamente, contra D. Adolfo Calzado y Sanjurjo, vecino que fué también de esta Corte y hoy de ignorado domicilio, sobre entrega ó devolución de efectos públicos, sus intereses, intereses legales y costas, ha acordado se emplaze á dicho demandado por medio de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezca en autos personándose en forma, quedando en Escribanía y á su disposición las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Adolfo Calzado y Sanjurjo, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Madrid á 20 de Enero de 1896.—V.º B.º—El Sr. Juez, Vázquez.—El Escribano Ezequiel Arizmendi. 81

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 30 de Enero anterior por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en autos ejecutivos sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días de las fincas siguientes:

- |   |         |
|---|---------|
| Una casa Hotel, situada en esta capital, calle de Martínez Izquierdo y de Francisco Zea, manzana núm. 38, del nuevo barrio de la Salud, antigua Guindalera, distrito judicial del Este y municipal de Buenavista, que ocupa una superficie de mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados; tasado en..... | 80.000  |
| Y una casa sita en esta capital y su calle de Esparteros, marcada con el núm. 20 moderno, correspondiente á la manzana 199, barrio de Carretas, distrito municipal de la Audiencia, que mide una superficie de ciento seis metros cuadrados y dos decímetros cuadrados; tasada en....                         | 110.000 |

Y para su remate que será sucesiva y separadamente de dichas dos fincas, se ha señalado el día 29 del corriente á la una de su tarde en la sala audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del edificio de aquéllos calle del General Castañón, núm. 1; debiendo advertir que los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del ava-

lúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuya consignación se admitirá como parte del precio de la venta reservándose en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación.

Madrid 1.º de Febrero de 1896.—Nazarío Vázquez.—El Actuario, Rafael Valdivieso.—Es copia, Rafael Valdivieso. 80

**HOSPICIO**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en autos ejecutivos promovidos por D. José Oria de Rueda, contra D. Ramón Armada y Fernández de Heredia, Conde de Canalejas, se sacan á la venta en pública licitación los siguientes

*Bienes*

- |   |           |
|---|-----------|
| Un coto llamado «Coto de Canalejas», situado en término municipal de Villagordo del Gabriel, partido judicial y distrito hipotecario de Requena en la provincia de Valencia, de caber 767 almudes equivalentes á 247 hectáreas, 95 áreas, 71 centiáreas y 26 centímetros cuadrados, de los cuales 628 almudes ó sean 202 hectáreas, 20 áreas, 21 centiáreas y 84 centímetros cuadrados son susceptibles de labor con alguna encinas; otros 110 almudes ó sean 35 hectáreas, 41 áreas, 75 centiáreas y 80 centímetros cuadrados, de monte bajo con algunos pimpollos y 29 almudes, ó sean nueve hectáreas, 33 áreas, 73 centiáreas y 62 centímetros destinados á viña con 21.057 vides en buen estado. Dentro de dicha finca existen cuatro casitas con sus corrales para encerrar ganados y otra casa junto con las anteriores, que contiene lagares y una bodega con 29 tinajas de barro, de cabida de 3.000 arrobas de vino poco más ó menos. La cruza en parte del Oeste al Este la carretera que va de Madrid á Valencia por Tarancón y linda toda la finca por Norte y Este con tierra de Antonio Ferrer y Antonio Deres y las de Antonio de Fos y por Sur con las de Miguel Guarta, herederos de José Sierra, las de Plácido García, Joaquín Clavijo, José Guita, Andrés Jiménez, Juan García, Francisco Nuévalos, Plácido Garrido, José García, Juan Valero y las de Mariano Guarta, cuyo coto con todos los edificios existentes en el mismo vides, árboles y tinajas empotradas con la prensa que se halla también empotrada; ha sido tasado en pesetas..... | 90.220 50 |
| Dos mulas, pelo blanco, cerradas, tasadas en pesetas.   | 750       |
| Dos arados de par con camas de hierro y uno de ellos con el dental de lo mismo, tasados en pesetas.....   | 50        |

	Ptas. Cénts.
Dos mantas para las mulas en.....	20
Tres ahijadas de hierro con puño de madera, en.....	6
Cuatro forcats con cama de hierro, en.....	120
Dos trillas del país, tasadas en.....	40
Dos carros de varas llamados Chirrones, tasados en....	250
Dos tiratrillos, en.....	3
Una pala para la era, en...	1
Tres horcas bajas la para paja, en.....	1 50
Un cargador para la paja, en.	2
Un rastro de allegar para caballería, en.....	3
Otro id. de mano, tasado en.	1 50
Dos tablonos para tablear, en.....	2 50
Dos aparejadas completas con cabezón para carro de varas, en.....	100
Dos colleras con sus horcates, una de ellas sin mandil, en.....	9
Un colleron, en.....	8
Tres silletas para labrar, en.	7
Dos pares de tiros de hierro, en.....	5
Cuatro lomerías para los forcats de labrar.....	6
Una reata, tasada en.....	10
Unos alaves y ladillos de esparto para carro, en.....	8
El toldo del carro con sus arquillos y visera, en.....	40
Unos contravarales de carro para acarrear miés, en...	1
Una criba para la paja, en..	2
Unos ganchos para la basura, en.....	3
Dos bozos de correa para las mulas, en.....	2
El aral de metal, en.....	3
3.800 bencejos, tasados en..	10
Unas aguaderas de madera, en.....	3
Tornejo de carrasca inútil para el servicio, en.....	1
Tornejo de pino para dar agua, en.....	2
Timón de arado en bruto, en	0 75
Una reja de arado de par, en	3
Una columna de hierro colado, tasada á tres pesetas la arroba y cuyo peso no consta.....	3
Dos tinajas sin empotrar, en.	25
Catorce pipas jerezanas, en..	125
Cuatro conos vacíos, de cabida sobre 1.000 arrobas con sus grifos y catarinos, en.	1.500
Una escalera de mano, en..	5
Treinta y cuatro apostaderas, en.....	102
Un cubo para embasar vino, en.....	6
Una cubeta para el agua, en.	1 50
Una prensa de madera sin pleita, en.....	8
Dos ganchos para mecer, en.	4
Dos sulfatadores de cobre, uno «Relámpago» y otro «Figaro», en.....	60
Un rulo para la era y las armas para el mismo, en.	15
Dos pipas jerezanas, en....	16
Un jaulón de madera y tela mecánica para extraer el vino, en.....	5
Un triatrillo, en.....	1 50
Dos palas, en.....	2
Cuatro horcas, en.....	2
Doce sacos, tasados en....	6
Un timón para trillar con yugo, en.....	1
Un par de aguaderas de hierro, en.....	4
<b>TOTAL DE LA TASACIÓN..</b>	<b>93.586 75</b>

La subasta será simultánea en dicho Juzgado del Hospicio y en el de igual clase de Requena, celebrándose el día 29 de Febrero próximo á las dos de la tarde bajo las siguientes

## CONDICIONES

No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del valor dado en tasación á los indicados bienes que servirá de tipo para el remate.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hicieren posturas iguales en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante dicho Juzgado del Hospicio y se adjudicarán los bienes al que ofrezca mayor precio.

Los títulos de propiedad de la finca no han sido presentados por el deudor y sólo existe en los autos una certificación de cargas librada por el Registrador de la Propiedad, respectivo que podrán examinar los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1896 = V.º B.º = El Sr. Juez, Manuel Campos. = El Actuario, Francisco de P. Ballesteros. = Es copia, Licenciado Francisco de P. Ballesteros.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de un hombre desconocido, se cita á los parientes de dicho finado que falleció el 10 del corriente en la Casa de Socorro de los Cuatro Caminos, el cual representaba tener unos cuarenta años de edad, moreno, con barba y bigote bastante corto y vestía, manta rota color obscuro, chaqueta, chaleco y pantalón negro y boina azulada para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de hacer el ofrecimiento de causa que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 Enero de 1896. = V.º B.º = Campos. = El Escribano, Justo Navarro.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, se cita á Marcelino López y Benito Herrero, que han habitado en la calle de Lérida, 5, para que el día 29 del corriente, á la una de la tarde, comparezcan ante la Sección 3.ª de la sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia de esta provincia, con el objeto de asistir como testigos á las sesiones del Juicio oral de la causa que se instruye en este Juzgado por el delito de lesiones contra Claudio Pérez Juan; bajo apercibimiento sino concurriere de quedar incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina.

Madrid 24 Enero de 1896. = V.º B.º = Campos. = El Escribano, Francisco de P. Ballesteros.

En virtud de providencia dictada en 27 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue el Excmo. Sr. Marqués de los Castellones, contra el Excmo. Sr. Marqués de Sardoal, se vende en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente y en el de igual clase de Baza, el día 14 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación las siguientes fincas embargadas en el referido partido de Baza.

1.ª Una suerte nombrada la primera de regadío, extramuros de Baza, denominada pago de Benamesí, en el término de Cuéllar, recibe el riego del caz Mayor, y está dividida en 15 suertes ó bancales de distintas cabidas, habiendo en algunas de sus divisiones algunos plantones de olivos pequeños; consta ésta suerte en conjunto de 18 fanegas.

2.ª Otra suerte nombrada la segunda, también de regadío, radicante en la Vega de este ruedo, compuesta de nueve piezas y varios bancales en distintos trances y que reciben el riego también del caz Mayor, con plantones pequeños y algunos árboles frutales, de cabida 17 fanegas.

3.ª Otra suerte también de regadío, en el propio término, pago y sitio que el anterior, nombrada la tercera, en el Grajal de la izquierda, de cabida 18 fanegas.

4.ª Otra nombrada la cuarta, también de regadío, radicante en igual término, pago y sitio, con algunos plantones de olivos pequeños y árboles frutales, y regada por la Balsa de los Pérez, de cabida 22 fanegas.

5.ª Otra nombrada la quinta, también de regadío, en igual término, pago y sitio de los prados, en la carretera, que recibe el riego de la misma Balsa de los Pérez, con iguales plantaciones, y de cabida 22 fanegas.

6.ª Otra nombrada la sexta, de regadío, en el mismo término y sitio de la Vega, con iguales plantaciones, y de cabida 24 fanegas.

7.ª Otra nombrada la séptima, de regadío, en el mismo término y sitio, que recibe el riego de la Balsa de Vergara, con iguales plantaciones y de cabida 12 fanegas.

8.ª Otra suerte nombrada la octava, de regadío, en el mismo término y pago que las anteriores, con idéntico riego y de cabida 18 fanegas.

9.ª Otra id. nombrada la novena, de regadío, en igual término y pago, con idéntico riego y plantaciones, y de cabida 19 fanegas.

10. Otra nombrada la décima, de regadío, en el mismo término, pago y sitio, y con idénticos riegos y plantaciones, y de cabida 12 fanegas.

11. Otra id. nombrada la once, en el mismo ruedo y sitio, con idéntico riego y plantaciones, y de cabida 22 fanegas.

12. Otra id. también de regadío, conocida por la doce, en igual término, ruedo y pago, con riego de la acequia de Fuentezuelas bajas, de cabida 17 fanegas.

13. Otra id. también de regadío, conocida por la trece, en igual término,

ruedo y sitio, con idéntico riego y de cabida de 14 fanegas.

14. Otra id. también de regadío, conocida por la catorce, en el mismo ruedo y sitio, con idéntico riego y de cabida de 13 fanegas de tierra.

15. Otra id., conocida por la quince, de regadío, en el mismo pago, ruedo y sitio, con idéntico riego y de cabida de 16 fanegas.

16. Y la cuarta parte de una finca en proindiviso, nombrada Monte Espartel de Cortes, de unas dos leguas y media de longitud, y una y media de latitud, con muchas propiedades particulares, comprendiendo toda la jurisdicción de la Villa de Cortes en su anejo de Campo Cámara.

Cuyas 16 fincas han sido tasadas en junto en la suma de 373.790 pesetas, y se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecha la mencionada rebaja del 25 por 100; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 31 Enero de 1896. = V.º B.º = Campos. = El actuario, Lesmes López.

## LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Emilio Oliva, de veintinueve años, hijo natural de Celedonia, natural de ésta Corte, soltero albañil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, enjuto de carnes, pelo castaño, bigote poco poblado, ojos oscuros y facciones regulares, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Enero de 1896. = J. Carlos y Alix. = El Escribano, Severiano de Diego.

## PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Angel Villamera Díaz, hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino de Madrid de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio pintor de portadas, con domicilio calle de Segovia, núm. 32 principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en dicho Juzgado á las resultas

de la causa que se le instruye por hurto de un reloj; bajo apercibimiento de que si no lo verificase se sustanciará el procedimiento en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, exhortando á la vez á todos los señores Jueces de instrucción que en el caso de ser habido, procedan á su conducción á las Cárceles de esta Corte, á mi disposición toda vez que por auto de esta fecha he decretado su prisión provisional, quedando autorizadas para la ratificación de la prisión dentro del término legal.

Dada en Madrid á 27 de Enero de 1896. = Miguel L. de Sá. = El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

## Juzgados municipales

## AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Luciano Ortiz Antón, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rosendo Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 Enero de 1896. = V.º B.º = Luciano Ortiz. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Luciano Ortiz Antón, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Ochoa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 Enero de 1896. = V.º B.º = Luciano Ortiz. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Luciano Ortiz Anton, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Ezquerria Salamanca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 Enero de 1896. = V.º B.º = Luciano Ortiz. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Luciano Ortiz Antón, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Nemesio Carrasco Petite, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 Enero de 1896. = V.º B.º = Luciano Ortiz. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Luciano Ortiz Antón, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José García y García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á fin de que sea reconocido por el médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 Enero de 1896. = V.º B.º = Luciano Ortiz. = El Secretario, Mariano Ordás.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor D. Fernando Morcillo y García, Juez municipal del distrito del Congreso, en juicios verbales de faltas que en el mismo se incoan, se cita y llama por término de cinco días, á los sujetos que á continuación se expresan, hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Ventura de la Vega, núm. 12, segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en los mismos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1896. = V.º B.º = Fernando Morcillo. = El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los sujetos á que se refiere la anterior cédula

- Mariano Sany Gallego.
- Pedro Duro Agapito.
- Baltasar Pons y Plá.
- Juan García Andrés.
- Cármen García Andrés.
- Elvira Fernández García.
- Francisco Marco Alvarez.
- Miguel Fernández San.
- Manuela Blanco Morena.
- Fermín Jiménez Jiménez.
- José Suaréz López.
- Mariano Salomas Palomero.
- Eugenio Robledo Fernández.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Fernando Morcillo y García, Juez municipal del distrito del Congreso, en juicio verbal de faltas que en el mismo se incoa, se cita y llama á N. Peña, socio de la Sociedad de velocipedistas, para que al quinto día de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en la sala audiencia de este Juzgado sita en la calle de Ventura de la Vega, número 12, segundo, á celebrar dicho juicio, por lesiones á Carmen Auñón Camer, debiendo verificarlo á las once de la mañana acompañado de los medios de prueba de que necesite valerse y apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 24 Enero 1896. = V.º B.º = Fernández Morcillo. = El Secretario, Emilio Buceta.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Manuela Morlán Arévalo, de cuarenta y nueve años, viuda, natural de la Coruña, que dijo vivir en la calle de la Lealtad, núm. 13, pisotercero, y á Miguel Baj Fernández, de veinti-

séis años, soltero, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle del Salitre, número 23, piso cuarto núm. 3, para que comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle de la Esgrima número 7, principal el día 5 de Febrero próximo con objeto de celebrar un juicio de faltas, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Madrid á 22 de Enero de 1896. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

CANILLAS

Por providencia del Juzgado municipal de esta Villa, se saca en segunda subasta en público remate los bienes inmuebles embargados á Regino López Torres, de esta vecindad, para hacer pago de las responsabilidades que le fueron impuestas en juicio de faltas por haber infringido el caso segundo del artículo 597 del Código penal, á saber:

Ptas. Céts.

Un mostrador de nogal forrado de estaño con las iniciales R. L. grabadas en madera y en el estaño con el año de 1891, con su correspondiente lebrillo de estaño, en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos ..... 187 50

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Barrio de la Concepción el día 6 del próximo mes de Febrero, y hora de las once de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran el precio de su remate y previniendo á los licitadores la obligación de depositar antes en el Juzgado el 10 por 100 del importe por que se remata.

Dado en Canillas á 25 de Enero de 1896. = El Juez municipal, Santiago Sedeño. = El Secretario, Eloy S. Martín.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público los depósitos constituidos en la Caja general para garantir á D. Francisco Villares Santos en el cargo de Recaudador de Contribuciones del partido de Carballo (Coruña) en 4 de Agosto y 13 de Noviembre de 1888 y 22 de Enero de 1891, cuya fianza constituyen un depósito por valor de 2.500 pesetas en 4 por 100 amortizable señalado con los números 175.305 de entrada y 43.733 de registro, otro por valor de 35.500 pesetas nominales en títulos de deuda perpétua interior al 4 por 100 señalado con los números 175.303 de entrada y 43.731 de registro, otro de 6.500 pesetas nominales en 4 por 100 amortizable señalado con los números 175.812 de entrada y 44.084 de registro y otro de 19.000 pesetas en 4 por 100 amortizable señalado con los números 179.955 de entrada y 46.535 de registro: esta Dirección general en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anulen los mencionados resguardos, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 29 de Enero de 1896. = El Director general, Oya.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 7 de Enero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á los trimestres de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Céts.
2	Doña Fermina Arenal, tierra en el camino de Madrid, de una y media fanegas, equivalentes á una hectárea, 66 centiáreas: linda S., Dionisio Megías; M., Pedro Gómez; P., Catalina Moreno, y N., Francisco Pardo	150
6	D. Nicomedes Batanero, tierra á los Arranques, de una fanega y seis celemines, una hectárea y 61 centiáreas: linda S., herederos de Francisca Serrano; M., N. y P., herederos de Francisca Cabrera	150
23	Doña Brigida Elvira, herederos, tierra al Praderón de una fanega, 67 áreas, siete centiáreas: linda S. y M., Francisco Pardo; P., Narciso García; N., Pablo Rodríguez	100
43	D. Leocadio Herranz, casa en la calle de la Alcantarilla, de 20 metros: linda derecha, calle; izquierda, Salustiano Herranz; espalda, Pablo Herzeyan	75
44	Doña Modesta Herranz, casa calle de Sevillano de 600 pies: linda derecha, Tomás Hernández Dorado; izquierda, calle; espalda, dicho Tomás	450
45	D. Tomás Hernández Dorado, casa calle de Sevillano; linda derecha, Pablo Rodríguez; izquierda, Modesta Fernández; espalda, Guillermo Hernández	375
52	D. Anastasio Montes, tierra en el camino de Villanueva, de tres fanegas, dos hectáreas, 34 áreas, 75 centiáreas: linda S., Máximo Díaz; M., camino; P., carril, y N., Ramona Valcarcel	350
53	D. Felipe Moreno, testamentaria, tierra pradera de Villalba, de tres fanegas de dos hectáreas, un área, 21 centiáreas: linda S., Anastasio Montes; M., Benita Pontes, P., Marqués de Villamanrique; N., pradera	300
62	D. Francisco Pardo, tierra en Desanchas grandes, de una fanega y seis celemines, una hectárea, 61 centiáreas: linda S., Marqués de Villamanrique; M., Dolores Batanero; Poniente, herederos de Maria Megía; N., Dolores Pardo	150
71	D. Francisco Núñez, tierra camino de Villanueva, de tres fanegas, dos hectáreas, un área, 21 centiáreas: linda S. y N., Narcisca García; M. y P., herederos de Santos Marcos Yanguas	300
76	D. Dionisio Recuero, tierra en Praderón, de tres fanegas, dos hectáreas, un área y 21 centiáreas: linda N., Felipe Moreno; S., Fermín Hernández; M., el arroyo, y P., Marqués de Villamanrique	300
82	D. Ricardo Rodríguez, viña, camino de Villamanta, dos y media aranzadas, ocho áreas, 60 centiáreas: linda S., Anastasio Sánchez; M. y P., Ricardo Rodríguez, y N., Narcisca García	1.180
87	D. Tomás Rodesnillo, tierra cornatilla, de dos fanegas, una hectárea, 34 áreas, 14 centiáreas: linda N., Vicenta Sánchez; S., Sebastián Medrano; M., Santiago Yanguas, y Poniente, Diego Ollas	200
88	D. Victorio Rodesnillo, tierra retuerta, tres fanegas, dos hectáreas, un área, 21 centiáreas: linda S., Eleuterio Benito; M., José María Benito; P., Francisco Pardo, y N., camino	300
96	D. Miguel Sánchez, tierra á los Alamos, de cuatro fanegas, dos hectáreas, 68 áreas, 28 centiáreas: linda S., Fermín Hernández; M., Narciso García; P., Francisco Pardo, y N., Máximo Cardeña	400
84	D. Elías Rodríguez, viña en los Llanos, de una aranzada, 34 áreas, 24 centiáreas: linda S., Tomás Rodesnillo; M., Eleuterio Benito; P., Tomasa Rodríguez; N., Blasa Díaz	200
124	D. Agapito Benito, tierra á la Arboleda, de cuatro fanegas, dos hectáreas, 68 áreas, 28 centiáreas: linda S., Ramón Ocaña; M., vecino de Navalcarnero; P., Ricardo Rodríguez, y N., herederos de Juan García	400
131	D. Pablo Cabrera, tierra al cerrón de Monte, cuatro fanegas, dos hectáreas, 68 áreas, 28 centiáreas: linda por todos aires, herederos de Antonio Cabrera	400
137	Doña Baldomera Cabrera, tierra en las Chorreras, de nueve fanegas, seis hectáreas, 63 áreas, 63 centiáreas: linda Saliente, Francisco Pardo; M., Eusebio de Diego; P. y N., la deudora	900
144	D. Victoriano Díaz, viña á la F. de Monte, de cuatro aranzadas, una hectárea, 36 áreas, 96 centiáreas: linda S. y Norte, José María Benito; M. y P., Victoriano Díaz	1.440
149	D. Manuel Fernández, viña en la Arboleda, de tres aranzadas, una hectárea, 92 centiáreas: linda S., Francisco Moreno; M., Manuel N., P. y N., la Chorrera	600
156	D. Nicolás Gómez, tierra de Ratamosa, de dos fanegas, una hectárea, 34 áreas, 14 centiáreas: linda S., Santiago Yanguas; N., el mismo; M., Quintín Rodríguez; P., el deudor	300
160	D. Florentino Gómez, tierra en Valdelagua, cuatro fanegas, dos hectáreas, 68 áreas, y 28 centiáreas: linda S., Marcela Montes; M., Chorrera; P. y N., Nicasio Avilés	600
167	D. Casimiro Lucero, tierra al cerrón de Montes, cuatro fanegas	

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cénta.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cénta.
177	gas, dos hectáreas, 68 áreas, y 28 centiáreas: linda por todos aires; Antonio Cabrero.....	400	143	hiente, Manuel Elvira; M., Remigio Villaceros; P., Elias Rodríguez.....	180
187	D. Emilio Medrano, viña en Retamosa, de cuatro aranzadas, una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas: linda S., Vicente Batanero; M., Antonio Benito; P., María González, y N., Deogracias Megias.....	1.840	147	Doña Juana Díaz, tierra en las Desanchas, de tres aranzadas, 16 áreas, 77 centiáreas: linda por todos aires, Marqués de Villamanrique.....	25
196	D. Marcelino Ollas, viña en Retamosa de 300 cepas, 25 áreas, 68 centiáreas: linda S. y P., Juan Ollas; M., Luciano Ollas; N., el deudor.....	260	148	D. Victoriano de la Fuente tierra en las suertes, de dos fanegas, una hectárea, 24 áreas, 14 centiáreas: linda S., Juan Pontes; M., Manuela Pontes; P., Marqués de Villamanrique; Norte, Nicasio Avilés.....	200
194	Deogracias Rodríguez, viña en Retamosa, dos aranzadas, 68 áreas, 48 centiáreas; linda S. y N., Ramona Valcarcel; M., herederos de Tomasa Nuñez; P.; lo de Santos Yanguas.....	860	148	D. Lino Granizo, tierra en las Castañuelas, de una fanega, seis celemines, una hectárea, 61 centiáreas: linda S., Nicasio Avilés; M., arroyo; P., Juan Rufo; N., Melitón Rufo.....	160
307	D. Gabino Rodríguez, viña vereda de Santa Bárbara, de cuatro aranzadas, 36 áreas, 96 centiáreas, linda S., la vereda; M., Francisco Moreno; P., Manuel Escobar y N., el mismo.....	1.440	155	D. Francisco González, tierra en los Grajales, de una fanega, una hectárea y seis áreas: linda S., herederos de Nicanor Robledano; M., Nicasio Avilés; P., Vicente Martín, y Norte, el Carril.....	140
201	D. Pedro Antonio Sánchez, tierra en Desanuelas grandes, de tres fanegas: linda S., Eusebio de Diego; M., Marqués de Villamanrique; P., Pablo Batanero; N., Marcela Pontes.....	300	157	D. Eusebio García, viña en Retamosa, de una aranzada, 34 áreas, 24 centiáreas: linda N., el arroyo; P., Tomás Pérez; Mediodía, Dolores de la Morena; P., Manuel Pérez.....	220
130	D. Francisco Rivagorda, tierra terina, seis fanegas, cuatro hectáreas, dos áreas y 42 centiáreas: linda S., José María Benito; Mediodía, Gregorio Gómez; P., Francisco Povedano N., Catalina Meseco.....	1.200	169	D. Gregorio Lucero, viña en las Castañuelas, de 500 cepas, 42 áreas, 80 centiáreas: linda S., el arroyo; M., Pedro Calderón; P., Eusebio de Diego, y N., Gregorio Bahía.....	260
32	D. Mauricio Cabrera, tierra cerrón de Montes, de siete fanegas, cuatro hectáreas, 69 áreas, 49 centiáreas, linda S., camino de Quijorna; M., Isidora Cabrera; P., camino carretero; N., Francisca Martín.....	1.260	172	Doña Francisca Martín, tierra en las Castañuelas, de una fanega, seis celemines, 14 áreas, 61 centiáreas: linda S., Pedro Calderón; M., el arroyo; P., Gregorio Camuel, y Norte, Gregorio Lucero.....	140
37	D. Claudio Gómez, casa calle de Sevillano: linda derecha, calle de la Princesa; izquierda, Pablo Rodríguez; espalda, José Rodríguez.....	1.950	173	D. Vicente Martín, tierra en las Castañuelas, de dos fanegas, una hectárea, 34 áreas, 14 centiáreas: linda S., Francisco González; M., el arroyo; N., Rafael Sánchez; P., Eusebio de Diego.....	200
63	D. Lorenzo Hernández, tierra camino de los Haces, de seis celemines, 33 áreas, 54 centiáreas: linda M., el camino; Poniente y N., Pedro Batanero.....	120	174	D. Benito Martín, tierra al Castillejo, de una fanega, seis celemines, seis áreas, una hectárea, 61 centiáreas: linda Saliente, Balomera Cabrera; M., el Carril; P., Leoncia Avilés, y N., Melquiades Granizo.....	160
91	D. Venancio Ortiz, viña en los Haces de Saranda, de 34 áreas 24 centiáreas: linda S., José María Benito; M., el camino; P. y N., José Rodríguez.....	200	178	D. Deogracias Megias, viña en Retamosa, de una y media aranzada, 51 áreas, 36 centiáreas: linda a todos aires Emilio Medrano.....	300
94	D. Toribio Rodríguez, no posee finca alguna.....	*	183	Doña Lucía Ollas, viña en Retamosa, de una y media aranzada, 51 áreas, 36 centiáreas: linda S., Pascasio Ollas; Mediodía, Gregoria Marcos; P., el Carril, y N., Juan Ollas.....	160
114	D. Andrés Sánchez, viña de Fuente de monte, de dos aranzadas, 68 áreas, 48 centiáreas: linda N., Agustín Povedano y demás aires vecino de Navalcarnero.....	420	184	D. Estanislao Ollas, viña en Retamosa, de 150 cepas, 17 áreas, 31 centiáreas: linda N., Manuel Pérez; M., Higinio Arribas; Poniente y N., vecinos de Navalcarnero.....	100
120	D. Ambrosio Avilés, tierra en las Castañuelas, de cuatro fanegas, dos hectáreas, 68 áreas, 28 centiáreas: linda S., Eusebio de Diego; M., Víctor Simón; P., Gregorio Bahía; Norte; herederos de Antonio Cabrero.....	400	197	D. Bernardino Rodríguez, tierra al Carril de Putagorda, dos fanegas, una hectárea, 34 áreas, 14 centiáreas: linda Saliente, Antonio García; M., Catalina Moreno; P., José Benito, y N., vereda.....	200
126	D. Tomás Pérez, viña en Retamosa, de una aranzada, 34 áreas y 24 centiáreas: linda S., Blas Pérez; M., Gregorio Gómez, P., Eusebio García; N., José María Benito.....	360	205	D. Rafael Sánchez, tierra vereda de las Suertes, de una fanega, 67 áreas, 17 centiáreas: linda por todos aires, vecinos de Brunete y la vereda.....	100
117	D. Higinio Arribas, viña en Retamosa, de una aranzada, 34 áreas y 24 centiáreas: linda S., Estanislao Ollas; M., arroyo; P. y N., Francisco Colomo.....	360	208	D. Ramón Sánchez Rojas, tierra en las Desanchas, dos fanegas, seis celemines, una hectárea, 67 áreas, 68 centiáreas: linda por todos aires, Marqués de Villamanrique.....	260
125	D. Felipe Benito, viña en Retamosa, de una y media aranzada, 51 áreas, 36 centiáreas: linda S., Faustino Pontes; M., el arroyo P., Manuel Pérez; N., vecino de Sevilla la Nueva.....	580	212	D. Francisco Uceda, tierra en las Castañuelas, de una fanega, seis celemines, una hectárea, 61 centiáreas: linda Sur, Ambrosio Avilés, y demás aires, vecinos de Brunete.....	160
138	D. Mariano Camuel, tierra en la Retamosa, de cuatro fanegas, dos hectáreas, 68 áreas, 28 centiáreas: linda S., Epifanio Martín; M., José Gutiérrez; P., Eusebio de Diego; N., Don Luis Bahía.....	400	58	Doña María Megias, tierra en Retamosa, de una fanega, seis celemines, una hectárea, 61 centiáreas: linda S., Ramona Valcarcel; M., Felipe Benito; P. N., Deogracias Rodríguez.....	120
139	D. Francisco Colomo, viña en Retamosa, de media aranzada, 17 áreas, 12 centiáreas: linda S., Higinio Arribas; M., Feliciano Arribas; P., vecino de esta villa y N., el arroyo.....	100			
141	D. Antonio Calvo, tierra camino de Sacedón, de dos fanegas, una hectárea, 34 áreas, 14 centiáreas: linda S., Francisco Moreno; M., camino; P., Marqués de Villamanrique; Norte, Roque Megias.....	200			
153	D. Laureano Gavilanes, tierra en las Castañuelas, de cuatro fanegas, dos hectáreas, 68 áreas, 28 centiáreas: linda S. y M., Eusebio de Diego; P. y N., vecinos de Brunete.....	400			
168	D. Tiburcio Lucero, tierra en las Castañuelas, de una fanega, una hectárea, 61 centiáreas: linda por todos los aires, Marqués de Villamanrique.....	150			
198	D. Quintín Rodríguez Gómez, viña en Retamosa, dos aranzadas, 68 áreas, 48 centiáreas: linda vereda, M. y N., Santiago Yanguas; P., Nicolás Gómez.....	400			
206	D. Cándido Sanz, tierra camino de Navalcarnero, de una fanega, 67 áreas, siete centiáreas: linda S. y M., herederos de María Megia; P., Anastasia Sánchez, y N., Baltasar Prieto.....	160			
211	D. José María San Juan, tierra en Cornatilla, de cuatro fanegas, dos hectáreas, 68 áreas, 28 centiáreas: linda S., Basilio Torres; M., Tomás Rodesnillo; P., vecinos de Navalcarnero, y N., camino de Villanueva.....	400			
104	D. Nicasio Torres, casa calle de Carretas, de 500 pies: linda derecha, Baltasar Prieto; izquierda, Joaquín Sañudo; espalda, Máximo Hernández.....	150			
115	D. Francisco Avilés, tierra en las Castañuelas, de tres fanegas, dos hectáreas, 91 centiáreas: linda S., el Carril; M., Francisco Uceda; P., el arroyo.....	300			
121	D. Manuel Balbuena, tierra en las Castañuelas, de una fanega, 67 áreas, siete centiáreas: linda Lino Granizo, no conociéndose los demás linderos.....	100			
123	Doña Valentina Benito, tierra pradera Lucero, de dos fanegas, seis celemines, una hectárea, 67 áreas, 68 centiáreas: linda Poniente, Pedro Gómez; M., Tomás Rodesnillo; P., el camino, y N., Victoriano Díaz.....	240			
126	D. Pablo Barrio, viña camino de Villamanta, de una aranzada 17 áreas, 12 centiáreas: linda N., Baltasar Prieto; Sa-				

La subasta se efectuará en las Salas Consistoriales de esta localidad, el día 4 de Febrero á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Sevilla la Nueva á 13 de Enero de 1896. = El Agente ejecutivo, José Segura.